


ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 038-2016-MPYLO/CM

La Oroya, 21 de abril de 2016.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI-LA OROYA

POR CUANTO:



En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 21 de abril de 2016 y Visto la Carta N° 008-2016-CM-CA/MPYLO, de fecha 05 de abril de 2016, presentado por el presidente de la Comisión de Administración, mediante el cual remite el Dictamen N° 03-2016-CM-CA/MPYLO; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala "Las sesiones del concejo municipal son públicas, salvo que se refieran a asuntos que puedan afectar los derechos fundamentales al honor, la intimidad personal o familiar y la propia imagen; pueden ser ordinarias, extraordinarias y solemnes. El alcalde preside las sesiones del concejo municipal y en su ausencia las preside el primer regidor de su lista (...). El concejo municipal se reúne en sesión ordinaria no menos de dos, ni más de cuatro veces al mes, para tratar los asuntos de trámite regular;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicas de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, con fecha 28 de octubre de 2005, se celebró el Convenio entre la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Refinería de Plata y Residuos Anódicos" N° 11 y la Municipalidad Provincial de Yauli La Oroya, se tiene: Según la Cláusula Cuarta.- La municipalidad asumirá la responsabilidad de retener los descuentos por préstamos que asuma dicho socio, los cuales no deben exceder de S/. 220.00 soles mensuales (...);

Que, la Comisión de Administración emite el Dictamen N° 03-2016-CM-CA/MPYLO, mediante el cual remiende la aprobación de la Modificación del Artículo Cuarto del Convenio vigente que debe decir: "La Municipalidad asumirá la responsabilidad de retener los descuentos por préstamo que asuma dicho socio, los cuales no deben exceder de S/. 500.00 soles mensuales"; asimismo, en el Artículo Segundo: recomienda acoger la sugerencia de la Carta N° 001-2016-SUTRAMUN, que los créditos deben ser contrastados con todas las entidades financieras del sistema para evitar exceder límite de crédito acorde con la remuneración de los trabajadores, el cual debe ser de competencia de la Cooperativa y de la Entidad Financiera;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 21 de abril de 2016, el Concejo Municipal, por mayoría acuerda aprobar Dictamen N° 03-2016-CM-CA/MPYLO, de la Comisión de Administración, que remiende la aprobación de la Modificación del Artículo



Cuarto del Convenio vigente que debe decir: "La Municipalidad asumirá la responsabilidad de retener los descuentos por préstamo que asuma dicho socio, los cuales no deben exceder de S/. 500.00 soles (Quinientos con 00/100 soles) mensuales"; asimismo, recomendar acoger la sugerencia de la Carta N° 001-2016-SUTRAMUN, que los créditos deben ser contrastados con todas las entidades financieras del sistema para evitar exceder límite de crédito acorde con la remuneración de los trabajadores; autorizando al señor Alcalde a emitir y suscribir los documentos pertinentes de acuerdo a ley;

Estando a lo expuesto y a las atribuciones que le confieren los artículos 9°, 39°, 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y las atribuciones establecidas en el Reglamento Interno de Concejo, el Concejo Municipal por **MAYORIA**;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Dictamen N° 03-2016-CM-CAMPYLO, de la Comisión de Administración, que remianda la aprobación de la Modificación del Artículo Cuarto del Convenio vigente que debe decir: "La Municipalidad asumirá la responsabilidad de retener los descuentos por préstamo que asuma dicho socio, los cuales no deben exceder de S/. 500.00 soles (Quinientos con 00/100 soles) mensuales; asimismo, acoger la sugerencia de la Carta N° 001-2016-SUTRAMUN, que los créditos deben ser contrastados con todas las entidades financieras del sistema para evitar exceder límite de crédito acorde con la remuneración de los trabajadores.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Alcalde a emitir y suscribir los documentos pertinentes de acuerdo a ley.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Local, Gerencia de Administración y demás Unidades Orgánicas que por su naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Arredondo
 Arredondo Mayta
 ALCALDE
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI LA OROYA